



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.**

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.273.-**

**DALCAHUE, 25 de septiembre del 2025.-**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha 17 de **septiembre de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **RAMÓN NIBALDO CARDENAS GOMEZ**, Rut N [REDACTED] a contar del 25 de septiembre y hasta el 25 de septiembre del 2025, por la suma \$263.158 (doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos) impuestos incluídos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

-Charla teorico practica sobre SIPAM y sello SIPAM: significancia desde un usuario que la posee, prácticas agroecológicas, transicion productiva desde la agricultura convencional hacia la agroecologica, producción de bioinsumos y uso de fertilizacion orgánica (purines, compost, bokashi, fermentado de algas, entre otros) y entrega de insumo (fermentado de algas) y explicacion de su uso a usuarios participantes.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto a la cuenta **1140507015002 PRODESAL MUNICIPAL CONVENIO**.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 17 días de septiembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcaldesa Sra. María Alejandra Villegas Huichamán, Rut N° [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N°110 interior, por una parte, y el Sr. Ramón Nibaldo Cárdenas Gómez, Rut N° [REDACTED] agricultor, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] camino el pozuelo, sin número en la comuna de Dalcahue, por la otra, y teniendo presente lo establecido en los artículos números 6° y 7° de la Constitución Política de la República; artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de bases de la administración del Estado N°18.575; el artículo 4° de la ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1545 y demás pertinentes del código civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Sr. Ramón Nibaldo Cárdenas Gómez, para realizar 1 charla teórico-práctico en su predio en el sector de Butalcura. En esta charla teórico-práctico los participantes recibirán capacitación en los siguientes temas:

- SIPAM y sello SIPAM: Significancia desde un usuario que la posee
- Práctica agroecológicas, transición productiva (desde convencional a agroecología)
- Producción de bioinsumos y uso de fertilización orgánica (purines, compost, Bokashi, fermentado de algas, entre otros)
- Entrega de insumo (fermentado de algas) y explicación de su uso a usuarios participantes

**SEGUNDO:** La mencionada actividad se realizará el jueves 25 de septiembre desde las 11.00 de la mañana.

**TERCERO:** El taller se realizará en el predio del usuario en el sector de Butalcura El Pozuelo.

**CUARTO:** Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la **Sr. Ramón Nibaldo Cárdenas Gómez** la suma de \$263.158 (doscientos sesenta y tres ciento cincuenta y ocho) Impuestos incluidos.

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida, previo informe de la Coordinadora del PRODESAL y Lista de asistencia.

**SEXTO:** El **Sr. Ramón Nibaldo Cárdenas Gómez** está facultada para realizar la capacitación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su oficio.

**SÉPTIMO:** El **Sr. Ramón Nibaldo Cárdenas Gómez** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la capacitación establecida dentro del presente contrato.

**OCTAVO:** En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

**NOVENO:** Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería para actuar como Alcaldesa y en nombre y representación de la Municipalidad de Dalcahue, emana de la sentencia de proclamación de Alcalde de Dalcahue pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024 PA

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del **Sr. Ramón Nibaldo Cárdenas Gómez** y tres en poder de la Municipalidad.

RAMON NIBALDO CARDENAS GOMEZ

AGRICULTOR



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN

ALCALDESA DE DALCAHUE